

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**HORCAJUELO DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados definitivamente por decreto 89/2011, de 2 de julio, de esta Alcaldía, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales: padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y padrón de la tasa de basuras, referidos todos ellos al ejercicio 2011, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como la sumisión de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al decreto de aprobación o desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana, y de vehículos de tracción mecánica correspondientes al año 2011, en:

Localidad: Horcajuelo de la Sierra.

Recaudación Municipal: plaza de San Antonio, número 1, 28191 Horcajuelo de la Sierra (Madrid).

Plazo de ingreso:

— IVTM y tasa basura: 1 de agosto a 31 de octubre.

— IBI: 1 de septiembre a 30 de noviembre.

Horario: de nueve a catorce.

Modalidad de cobro: recibo (los no domiciliados pagaderos en "Caja de Madrid").

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Horcajuelo de la Sierra, a 6 de julio de 2011.—La alcaldesa, Lucía Fernández Fernández.

(02/6.554/11)